



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 501-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 19 de setiembre del 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N°37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe Legal N° 346 -2024-UNIA-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, Carta N° 667-2024-UNIA-R/DSG de fecha 02 de setiembre del 2024, Carta N° 493-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2024 y Escrito S/N recepcionado por Rectorado en fecha 27 de agosto de 2024; con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, con escrito S/N recepcionado por Rectorado en fecha 27 de agosto de 2024, el docente Dr. Jesús Taylor Dávila Francia, se dirige al Rector de la UNIA, solicitando la ejecución de Acta N° 008 de fecha 26 de abril del 2024, manifestando que:

"(...) en consecuencia proceda a la culminación del Proceso de Ratificación, siendo promocionados a la categoría inmediata, y estando a lo dispuesto en la Resolución Vicerrectoral N° 052-2024-VRA-UNIA, a la aprobación de los Consejos de Facultad de Educación, Ingeniería y Ciencias Ambientales, asimismo, la disponibilidad presupuestal correspondiente a las plazas vacantes que nos corresponde a los docentes que nos hemos ratificado en la primera etapa, en consecuencia el presente recursos deberá ingresar al Consejo Universitario; y resolver conforme a Ley";

Que, mediante Carta N° 493-2024-UNIA-OAJ de fecha 02 de setiembre de 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita al Secretario General, que se remita el Acta N°008 de fecha 26 de abril del 2024, a efecto de emitir opinión legal;

Que, a través de la Carta N° 667-2024-UNIA-R/DSG de fecha 02 de setiembre del 2024, el Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga en calidad de Secretario General, se dirige al Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en respuesta a la solicitud del Acta N° 008; informa





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 501-2024-UNIA-CU

que la Oficina de Secretaría General no cuenta con dicha información, precisando que: ***Esta oficina se encarga de hacer Actas de las Sesiones Extraordinarias y Ordinarias de Consejo Universitario y de Asamblea Universitaria, mas no actas de consejo de facultad u otros;***

Que, con Informe Legal N° 346 -2024-UNIA-OAJ de fecha 06 de setiembre del 2024, el Dr. Eudasio Paucar Rojas en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: ***"Se DECLARE IMPROCEDENTE la Ejecución del Acta N°008 de fecha 26 de abril de 2024, solicitado por el Dr. Jesús Taylor Dávila Francia, porque no tiene asidero legal, contraviene Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO, de fecha 27 de noviembre del 2021"***;

Que, en fecha 31 de mayo del 2024, el Econ. Oscar Novoa Pallares en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Dr. Juan Nicolas Vela Vásquez en calidad de Director General de Administración, informando las seis (6) plazas vacantes para profesor principal a dedicación exclusiva y tiempo completo, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDAD ORGANICA	AIRHSP	CATEGORIA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	DEPARTAMENTO ACADEMICO PEDAGOGIA DE	000169	PPDE	V	
2	DEPARTAMENTO ACADEMICO PEDAGOGIA DE	000227	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA
3	DEPARTAMENTO ACADEMICO PEDAGOGIA DE	000243	PPTC	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA
4	DEPARTAMENTO ACADEMICO CIENCIAS DE	000228	PPDE	V	
5	DEPARTAMENTO ACADEMICO CIENCIAS DE	000231	PPDE	O	OCUPADO POR LA DOCENTE CONTRATADA
6	DEPARTAMENTO ACADEMICO CIENCIAS DE	000237	PPTC	V	

Que, con el fin de resolver los problemas planteados incursionamos en la Constitución de 1993, en el artículo 18° que declara la autonomía universitaria en sus diferentes vertientes, que se rigen por sus Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes; en este marco analizamos la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece como un derecho del docente la promoción en la carrera de docente (Art.88.3); pero ese derecho está condicionada a un procedimiento pre establecido; así tenemos, en el penúltimo párrafo del art. 83 establece ***"Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula"***, luego el segundo párrafo del artículo 84° establece ***"el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades"*** y en el tercer párrafo del mismo artículo establece ***"Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la exigencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente"***;

Que, si incursionamos en el Estatuto de la UNIA, vigente aprobado mediante Resolución N° 461-2018-UNIA-CO, de fecha 20 de julio del 2018, en su art. 196 dispone ***"La promoción de la categoría inmediata superior es un derecho del docente (...)"*** en el último párrafo del artículo 196° establece ***"Los requisitos exigidos para la promoción docente puede haber sido adquirido en una universidad distinta a la que el docente postula"***; el último párrafo del art. 197, establece ***"El reglamento respectivo fija las condiciones y el proceso específico de evaluación para la ratificación, promoción docente o separación"***;

Por lo que el análisis es:

Carretera a San José km. 0.63 – Ex – Instituto Lingüístico de Verano – Yarinacocha

Pág. Web. www.uni.edu.pe Correo: rectorado@edu.unia y secretariagral@unia.edu.pe.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 501-2024-UNIA-CU

Constitución	Ley Universitaria	Estatuto	Reglamento GRP
Art. 18	Arts. 83, 84 y 88.3	Art. 196	Arts. 24 a 44

Que, en esta última regla del artículo 197° del Estatuto, remite al Reglamento respectivo, en tal sentido, se procede analizar el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO. En dicho reglamento en el **TÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN DOCENTE**. Del artículo 24° al 44° establecen las reglas del proceso de promoción docente:

- ✓ La promoción es el cambio de una categoría a la inmediata superior (artículo 24°).
- ✓ Se realiza una vez al año, se convoca en el 4to. Trimestre del año. (artículo 25°).
- ✓ Se especifica en las "Bases para la Promoción Docente" (artículo 25°).
- ✓ La **convocatoria** es aprobada por Consejo Universitario, con Resolución, a propuesta del VRA, la misma será difundida en los Departamentos Académicos (artículo 26°).
- ✓ Imagen Institucional pública la convocatoria.
- ✓ Se **conformará una Comisión de Evaluación**, a los integrantes propone el Departamento Académico, serán aprobadas por Resolución del Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Universitario. (artículo 28°)

Que, una vez elegido la Comisión de Evaluación, sus funciones está en el artículo 29°, que son las siguientes:

- ✓ El Secretario General recibe los expedientes.
- ✓ Se elabora actas de instalación y otras actas.
- ✓ El proceso se realiza según el cronograma de las "Bases para la Promoción de Docentes".
- ✓ Verifica el cumplimiento de requisitos mínimos (Anexo 04)
- ✓ Verifica Requisitos generales (Anexo 05).
- ✓ Evalúa el expediente (según tabla – Anexo 06).
- ✓ Publica los resultados.
- ✓ Absuelve reclamos.
- ✓ Elabora informe de resultados.
- ✓ **Presenta al Decano el informe final- aprueba Consejo de Facultad y se ratifica el Consejo Universitario.**
- ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento

Que, "las bases para la promoción docente" lo elabora (artículo 31°):

- ✓ VRA
- ✓ Dirección Departamento Académico.
- ✓ Unidad de los Recursos Humanos.

Que, el informe de resultados del proceso de promoción docente (artículo 42°) es aprobado por:

- ✓ Consejo de Facultad.
- ✓ Ratificado por Consejo Universitario

Que finalmente las "Bases para la Promoción Docente de la UNIA", fue aprobado mediante Resolución N° 478-2021-UNIA-CO; es evidente que es un reglamento aparte de las Bases de Ratificación, tiene 15 hojas en ambas caras, donde están las pautas del procedimiento de promoción docente, que es un procedimiento diferente;

Las Reglas internas vigentes son:



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 501-2024-UNIA-CU

Estatuto de la UNIA

Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA

Bases para la Promoción Docente de la UNIA

LA VALIDEZ DEL ACUERDO – ACTA N° 008:

Que, según la Ley Universitaria, los acuerdos que son válidos son: el acuerdo de consejo de facultad, los acuerdos de Consejo Universitario y los Acuerdos de la Asamblea Universitaria por ser órganos colegiados; veamos:

Último párrafo del artículo 55°: "Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y el Consejo de Facultad, el quórum es la mitad más uno de sus miembros hábiles"; último párrafo del art.56 de asamblea Universitaria; última parte del art.58 del Consejo Universitario; art.67 Consejo de Facultad.

Por otro lado, existe acuerdos de órganos como: El Comité Electoral (art.72), Tribunal de Honor Universitarios (art.75), Comisión Permanente de Fiscalización (Art.77) y otros órganos colegiados creados por el Estatuto o reglamento;

Además, es preciso señalar que, el Acta N° 08 esta firmados por 11 personas, el Vicerrector Académico de la UNIA, el Decano de FICA, no firmó dicho acuerdo, no participó el decano de Educación y Humanidades; en éste acta se acuerda:

1. *Dar continuidad y culminación al Proceso de Ratificación, Promoción y/o Separación docente iniciado el año 2023.*
2. *La solicitud de los interesados, el Consejo de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y el Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, deberá atender conforme a sus funciones considerando los resultados del informe final del proceso de ratificación 2023, a fin de viabilizar la culminación del Proceso de Promoción Docente, para la categoría de Profesor Principal.*
3. *Cubierta las plazas de docentes principales, inmediatamente el Consejo de Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y el Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, deberá implementar los procesos de ratificación, Promoción y/o Separación.*

Siendo así, que el Acta N° 08, no tiene base legal, por un lado, por otro lado, trasgrede el Estatuto UNIA, el Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO y las "Bases para la Promoción Docente de la UNIA" que fue aprobado mediante Resolución N° 478-2021-UNIA-CO; de tal modo que no es vinculante;

Que, en caso de ejecutar se estaría trasgrediendo el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo y estaría sumergido en el causal de nulidad establecido en el art. 10 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 04-2019-JUS; es decir, sería nula todo el acto;

EVALUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N° 034-2023-UNIA-CU:

Que, en sus fundamentos toma como base legal los siguientes instrumentos internos:

- a) *Reglamento General de Ratificación y Promoción docente de la UNIA aprobada con Resolución N° 463-2021-UNIA-CO*
- b) *Las "Bases para la Promoción Docente de la UNIA" que fue aprobado mediante Resolución N° 552-2023-UNIA-CO. Que resuelve: APROBAR las bases para Ratificación Docente de la UNIA"*

Que, el reglamento general de Ratificación y Promoción docente es muy claro, al establecer que son actos distintos el proceso de ratificación y el acto de promoción, no admite la continuación. Además,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 501-2024-UNIA-CU

las bases de Ratificación Docente de la UNIA, se elaboró únicamente para el proceso de ratificación, en forma clara y precisa, cumpliendo estrictamente el reglamento;

Que, con relación al Docente Ricardo Julián Oliva Paredes, se aplicó la Ley N° 31364 "La modificación del artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor";

Que, seguidamente la Resolución 034-2023-UNIA-CU, cierra el proceso de ratificación, en ningunos de sus fundamentos alude la posibilidad de apertura a la continuidad del procedimiento de promoción docente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N°37-2024-UNIA-CU de fecha 19 de setiembre de 2024, el consejo universitario acordó **POR MAYORIA, DECLARAR IMPROCEDENTE** la ejecución del Acta N° 008 de fecha 26 de abril del 2024, solicitado por el Dr. Jesús Taylor Dávila Francia, porque no tiene asidero legal, contraviniendo el Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO de fecha 27 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ejecución del Acta N° 008 de fecha 26 de abril del 2024, solicitado por el Dr. Jesús Taylor Dávila Francia, porque no tiene asidero legal, contraviniendo el Reglamento General de Ratificación y Promoción Docente de la UNIA, aprobado mediante Resolución N° 463-2021-UNIA-CO de fecha 27 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA
Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Cc:
✓ Rectorado
✓ VPA
✓ VPO
✓ DSA
✓ GAU
✓ OOI
✓ Facultades
✓ Vicedirector
✓ GPP
✓ Juperintendencia
✓ Archivo